



ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No. 109

BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD. 080013110008-2020-00098-00

REF. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

DTE. CHRISTIAN CENEN BERMÚDEZ BERMÚDEZ C.C. # 84.087.696

DDO. DINA ANDREA DUARTE VILLAZÓN C.C. # .1.129.657.655

A la presente diligencia comparecieron, por la parte demandante, el señor CHRISTIAN CENEN BERMÚDEZ BERMÚDEZ y su apoderada judicial, Dra. ELIANA VILLALOBOS SANTIAGO. Por la parte demandada la señora DINA ANDREA DUARTE VILLAZÓN y su apoderado judicial, Dr. JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Octavo de Familia Oral del Circuito de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1º. ACEPTAR la cuota alimentaria adicional ofrecida por el señor CHRISTIAN CENEN BERMÚDEZ BERMÚDEZ en favor de su hija LINDA CRISTINA BERMÚDEZ DUARTE.

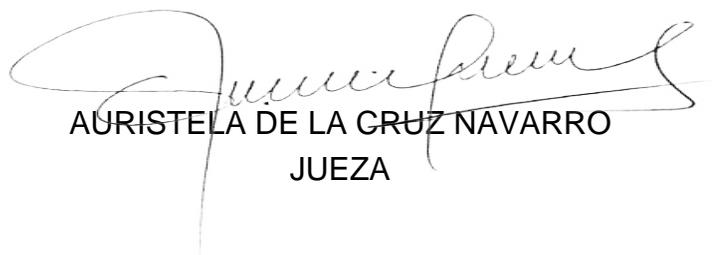
2º. AUMENTAR la cuota alimentaria que viene suministrando el señor CHRISTIAN CENEN BERMÚDEZ BERMÚDEZ a su hija LINDA CRISTINA BERMÚDEZ DUARTE, en el sentido de adiclarla en una cuota equivalente a la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) TRIMESTRALES que deberá ser consignada a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de los honorarios que percibe como Concejal por parte del Distrito de Riohacha, en la cuenta de ahorros No. 2304015163841 del Banco Popular de la que es titular la madre de la alimentaria señora DINA ANDREA DUARTE VILLAZÓN. Esta cuota alimentaria deberá incrementarse a partir del 1º de enero de 2021 en el mismo porcentaje en que incrementen los honorarios que percibe el alimentante como Concejal por parte del Distrito de Riohacha.

3º. Sin condena en costas.

Esta providencia se notifica en estrados.-

<https://web.microsoftstream.com/video/7dc9b7a7-92da-4cda-96ae-69979befdfef>

<https://web.microsoftstream.com/video/e24378d1-e1fb-4697-8577-08af96a92da8>



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-